



## Resolución Directoral Regional

Nº. 0327 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 18 MAR. 2019

VISTO: El Expediente Nº 2236824, con un total de trescientos treinta y nueve (339) folios útiles, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5º de la Ley General de Educación Nº 28044 establece; la libertad de enseñanza es reconocida y garantizada por el Estado. Los padres de familia, o quienes hagan sus veces, tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho a participar en el proceso educativo y a elegir las instituciones en que éstos se educan, de acuerdo con sus convicciones y creencias. Toda persona natural o jurídica tiene derecho a constituir y conducir centros y programas educativos. El Estado reconoce, ayuda, supervisa y regula la educación privada con respeto a los principios constitucionales y a la presente ley. La iniciativa privada contribuye a la ampliación de la cobertura, a la innovación, a la calidad y al financiamiento de los servicios educativos;

Que, en el artículo 77 de la citada ley se señala que la Dirección Regional de Educación, además de las funciones que le compete en materia de educación de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, cumple entre otras funciones de: a) autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas, concordante con el artículo 131º del Decreto Supremo Nº 011-2012-ED, que Reglamenta la Ley Nº 28044;

Que, el artículo 36º de la Ley 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 56º del Decreto Supremo Nº 011-2012-ED, Reglamento de la citada Ley, define que la Educación Básica Regular es la modalidad que abarca los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria. Está dirigida a los niños y adolescentes que pasan, oportunamente, por el proceso educativo de acuerdo con su evolución física, afectiva y cognitiva, desde el momento de su nacimiento. Además señala que la Educación Inicial constituye el primer nivel de la Educación Básica Regular y se articula con el nivel de Educación Primaria asegurando coherencia pedagógica y curricular; que la Educación Primaria constituye el segundo nivel de la Educación Básica Regular y dura seis años, teniendo como finalidad educar integralmente a niños; y que la Educación Secundaria constituye el tercer nivel de la Educación Básica Regular y dura cinco años. Ofrece a los estudiantes una formación científica, humanista y técnica. Afianza su identidad personal y social. Profundiza el aprendizaje hecho en el nivel de Educación Primaria. Está orientada al desarrollo de competencias que permitan al educando acceder a conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos en permanente cambio.

Que, dentro de los Objetivos y Políticas del Proyecto Educativo Regional, oficializado mediante Ordenanza Regional Nº 024-2007-GRSM/CR, del 23 de julio del 2007, en la Política 1: Mejorar la Calidad Educativa, Lineamiento de Política 2





## Resolución Directoral Regional N° 0327 -2019-GRSM/DRE

indica: ampliar la cobertura y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, universalizar la educación con calidad y equidad, mejorando las actuales condiciones, garantizando la inclusión en educación inicial, así como la permanencia en educación primaria y secundaria;

Que, el señor HUMBERTO LADISLAO VELA RUIZ, identificado con DNI 01072982 en calidad de PROMOTOR, presentó en la UGEL San Martín el expediente N° 017319, mediante el cual solicita la autorización de funcionamiento de la Institución Educativa de gestión privada del nivel primaria "SABER WASI", ubicada la ciudad de Tarapoto, distrito del mismo nombre de la provincia de San Martín, el cual luego de la evaluación correspondiente y el levantamiento de observaciones, es remitido por la UGEL San Martín a esta Dirección Regional de Educación con el Oficio N° 1209-2018-GRSM-DRE-UGEL-SMT/OPDO, con registro N° 2181971.



Que, de la revisión del expediente se observa que fue evaluado por el área de infraestructura de la UGEL San Martín a cargo del Arq. Carlos Estalin Pichi Córdova, quién mediante el Informe N° 065-2018-GRSM-UGEL-SAM-DP/INF. señala que luego de levantar las observaciones hechas, la infraestructura propuesta para el funcionamiento de la I.E. cumple con las condiciones requeridas para tal fin. Así mismo los documentos de gestión presentados fueron evaluados por el Especialista en Educación, Prof. Ezequías Pérez Silva, quién mediante el Informe N° 012-2018-GRSM-DRE/DGP, emite opinión favorable sobre los mismos.

Que, al contar con las referidas opiniones favorables el Área de Racionalización de esta Dirección Regional procedió a verificar que el expediente contenga todos los requisitos para la Autorización de Funcionamiento de Instituciones Educativas de Gestión Privada de Educación Básica Regular, establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente, que fue aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-2017-GRSM/CR, del 29 de diciembre del año 2017, de lo cual da cuenta mediante el Informe N° 146-2019-GRSM/DRE/DO.

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 011-2012-ED y su modificatoria aprobado con Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR, y con las visaciones de la Dirección de Operaciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** **AUTORIZAR**, a partir de la vigencia de la presente Resolución, el funcionamiento de la Institución Educativa de Gestión Privada denominada "SABER WASI", para ofertar el nivel de **Educación Primaria de la Educación Básica Regular**.



## Resolución Directoral Regional N° 0327 -2019-GRSM/DRE

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR, el uso del local escolar ubicado en el Jr. Nicolás de Piérola N° 149, de la ciudad de Tarapoto, distrito del mismo nombre, provincia y departamento de San Martín, para el funcionamiento de lo autorizado en el artículo precedente, el cual tiene una capacidad máxima de 20 alumnos por aula.

**ARTÍCULO TERCERO:** RECONOCER, al señor HUBERTO LADISLAO VELA RUIZ, identificado con DNI 01072982, con título de Profesor de Educación Básica, como como Promotor y Director de la Institución Educativa Privada "SABER WASI".

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER, que el Especialista en Estadística de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, realice el suceso correspondiente ante el Ministerio de Educación, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFICAR, a la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín y al Administrado, con copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación de San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación

JOVR/DRE  
EASM/DO  
LPC/RAC. II  
11/03/2019



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba, 18 MAR. 2019

Lindaury Arista Vekivia  
SECRETARÍA GENERAL  
C.M. 1000817690

